

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00137 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aclare o adecue el libelo de demanda, en el sentido de precisar el nombre de los menores de edad contra quienes, igualmente, se pretende ejercer la acción de dominio.

2.- Apórtese certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de reivindicación, con una antigüedad no superior a un (1) mes.

3.- Como quiera que se solicita el pago de frutos, fórmese el respectivo juramento estimatorio, en el cual se estimen razonadamente, de manera discriminada y bajo la gravedad del juramento, dichos estipendios. Lo anterior, de conformidad con el num. 7° del art. 82 del C.G. del P., en consonancia con el canon 206 *ejusdem*.

4.- En vista que la presente demanda se trata de un proceso declarativo, y como quiera que el registro de la demanda no es procedente como medida cautelar, acredítese el requisito de procedibilidad de conciliación respecto del demandante con la parte demandada. Lo anterior, de conformidad con lo normado en el art. 35 de la Ley 640 de 2001, en consonancia con el núm. 7 del art. 90 del C.G. del P.

5.- De conformidad con el inciso 4° del art. 6° del Dto. 806 de 2020, acredítese el envío de la demanda y sus anexos al extremo pasivo, pues únicamente se aporta una certificación de empresa de correo, sin que se pueda cotejar el objeto de dicha remisión.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en  
Estado No. 23 de fecha 17 de febrero de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

DS

@J35CM

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO  
JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf2fb55a628dfe5c75cb9618535f70e8e167b13e2cdc9f8248e969a52d24e1eb**

Documento generado en 16/02/2021 12:18:35 PM